REF.: ID 422.516 – CONTRATO No. 01/2023

OBJETO: LEY No. 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, ART. No. 57 DE INC. B) MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES PARA LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS, EN RELACIÓN AL LLAMADO SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURIDICO EXTERNO EN DERECHO ADMINISTRATIVO ID No. 422.516 - CD N°18/2022, CONTRATO No. 01/2023, FIRMADO ENTRE LA SENATUR Y PARQUET Y ASOCIADOS CON RUC. No. 80036857-6.

Asunción, 30 de Agosto de 2023

Nota DGAF/DA/DEC N°273/2023

Señores
PARQUET Y ASOCIADOS
Presente

De mi mayor consideración:

MAG. ROSA CAPPELLO, en mi carácter de Administrador del Contrato No. 01/2023 y en virtud a mis obligaciones como Área ejecutante del llamado **"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURIDICO EXTERNO EN DERECHO ADMINISTRATIVO" - ID No. 422.516,** respetuosamente digo:

Que, en tiempo oportuno y en debida forma, por medio del presente escrito vengo solicitarle sus buenos oficios y predisposición para proceder a terminar el contrato de referencia por mutuo acuerdo entre las partes, en virtud al proceso establecido para el efecto correspondiente en la Ley No. 2051/2003, en su Art. **No. 57, inciso B**.

Que, el motivo de lo solicitado se realiza en virtud a medidas de mejor proveer, razones de interés público en cuanto a la administración de los recursos del estado y a lo establecido en el Código Civil Paraguayo que establece en su Art.715, la buena fe con la cual deben regirse los Contratos.

Que, conforme al Art. No. 58 de la Ley No. 2051/2003, que entre otras cosas establece lo siguiente; *"...Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o* ***económicas****, o causas de fuerza mayor o caso fortuito,* ***no fuere*** *posible o* ***conveniente para los intereses públicos ejecutar total*** *o parcialmente* ***el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales****, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo* ***no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista****...".*

Que, por lo tanto, para un mejor proceder y diligenciamiento, se solicita firmen la presente Nota junto con nosotros, con el cual se tendrá como **conformidad de ambas partes y de mutuo acuerdo** para finalizar el Contrato, en virtud a que la modalidad contractual es hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

Que, así mismo en el caso de no proceder con lo establecido en el párrafo anterior, podrán proceder de conformidad cursando una nota en la cual expresen que están de acuerdo con terminar el contrato por mutuo acuerdo.

Que, para los efectos correspondientes se otorga un plazo prudencial de 5 (cinco) días hábiles para que tengan a bien dar cumplimiento a lo solicitado.

Atentamente.

Mag. Rosa Cappello
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO No. 01/2023
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

María Paz Arayo C.
C.I. N° 5.278.960.

Asunción, 31 de agosto de 2023.

Señora
Mag. Rosa Cappello -
SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
PRESENTE:

Javier Parquet Villagra, Abogado, por el Estudio Jurídico Parquet & Asociados, tiene a bien dirigirse a esa Autoridad en el marco de la Nota DGAF /DA/DEC N° 273/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, dentro del contrato N° 01/2023 de fecha 08 de marzo de 2023 **"Servicio de Consultoría para Asistencia y Asesoramiento Juridico Externo en Derecho Administrativo"**, y en tal sentido manifestar cuanto sigue.

Que, en el referido documento, exponen que existen razones que llevan a la SENATUR a plantear la terminación de mutuo acuerdo. Entendemos que las razones expuestas por dicha secretaría de Turismo dan cuenta de una justificación presupuestaria, por lo que manifestamos nuestro parecer favorable para proceder a la pretendida terminación de mutuo acuerdo, de conformidad a las normas legales que previenen esta herramienta de terminación anticipada.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarla muy atentamente.

Abog. Javier Parquet Villagra
Abogado